

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IV

Caracas, jueves 4 de febrero de 2010

Número 39.361

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios créditos adicionales a los presupuestos de gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.216 mediante el cual se designa como Ministro de Estado para la Banca Pública, al ciudadano Humberto Rafael Ortega Díaz.

Decreto N° 7.217 mediante el cual se designa como Presidente de Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, al ciudadano Humberto Rafael Ortega Díaz.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SUDEBAN

Resolución por la cual se levanta la medida de intervención con cese de intermediación financiera, de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial.

Resolución por la cual se designan como Interventores de la empresa Valores Loma Verde, C.A., a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se dictan las instrucciones relativas al pago del aporte especial que deben efectuar las Instituciones que en ella se mencionan, y además personas sujetas a la supervisión y control de esta Superintendencia.

#### Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se incorpora a la Junta Liquidadora de la empresa C.A., de Seguros Capitolio (en liquidación), y sus empresas relacionadas, a la ciudadana Orleana González.

Providencia por la cual se autoriza a la empresa Estar Seguros S.A., para actuar como Fiduciaria,

Providencias mediante las cuales se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se señalan, para actuar como corredores de seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Ramón Eduardo Galíndez, para actuar como corredor de seguros.

Providencia por la cual se autoriza al ciudadano Carlos Alberto Carballo Álvarez, para realizar actividades de mediación en operaciones de seguros con el carácter de corredor de seguros.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se ajusta la Unidad Tributaria de cincuenta y cinco Bolívares (Bs 55,00), a sesenta y cinco Bolívares (Bs 65,00).

Providencia por la cual se designa al ciudadano César Augusto Febres, como Gerente General de Administración, en calidad de Encargado.

#### FOGADE

Providencia por la cual se revoca la designación del ciudadano Tomás Sánchez Mejías, como integrante de la Junta que en ella se indica, y se designa al ciudadano Orángel Antonio Godoy Briceño, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A. (en liquidación).

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como integrantes de la Junta Coordinadora de Liquidación de los Bancos que en ellas se señalan.

#### Comisión Nacional de Valores

Resoluciones mediante las cuales se intervienen a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, con cese de operaciones.

Resolución por la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Comisión, Instituto Autónomo, integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se indican, para actuar como corredores públicos de valores.

#### Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Renata Salom Morejón, como Directora de la Oficina de Tecnología de la Información.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras CIARA

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Ignacio Herrera Salinas, como Auditor Encargado de esta Fundación.

#### INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se dictan las Normas Sobre el Registro Nacional de Usuarios y Usuarías de las Fuentes de las Aguas. (Se reimprime por error material).

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como miembros principales y suplentes de la Junta Liquidadora del Instituto Autónomo Fondo Único Social (IAFUS).

CORTESIA: ENTRICA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRICA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

Contra la presente decisión podrá ser Interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese.

**ANA TERESA FERRINI**  
Superintendente de Seguros  
Resolución N° 1.853 de fecha 31 de enero de 2007  
G.O.R.B.V. N° 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 06 ENE 2010  
199° y 150°  
Providencia N° 000026

Visto que, en fecha 16 de julio de 2009, se recibió en este Organismo la comunicación signada bajo el N° 13430 del control de correspondencia, por medio de la cual el ciudadano GABRIEL GALINDEZ BARRIOS, titular de la cédula de identidad No. 11.816.047, notificó a esta Superintendencia de Seguros el fallecimiento del ciudadano RAMÓN EDUARDO GALINDEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-1.376.736, quien fue autorizado para actuar como corredor de seguros bajo el N° 1016, actualizado con el N° 571.

Visto que, anexo a la mencionada participación fue remitida copia fotostática del informe médico y el certificado de defunción del ciudadano RAMÓN EDUARDO GALINDEZ.

Visto que, el fallecimiento del ciudadano RAMÓN EDUARDO GALINDEZ, implica que éste ha cesado en las actividades como corredor de seguros para las cuales fue autorizado por esta Superintendencia de Seguros.

Visto que, el literal h) del Artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, establece que el Superintendente de Seguros podrá revocar la autorización de los productores de seguros que hayan cesado en las operaciones para las cuales han sido autorizados.

Visto que, ha decaído el objeto del acto administrativo al no existir el supuesto de hecho que dio origen al mismo y que es indispensable para su vigencia.

En consecuencia, esta Superintendencia de Seguros por Órgano de quien suscribe,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Revocar la autorización otorgada al ciudadano RAMÓN EDUARDO GALINDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-1.376.736, para actuar como corredor de seguros con el N° 1016, actualizado con el N° 571, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Por tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Registro de Corredores de Seguros, que al efecto lleva esta Superintendencia de Seguros.

**SEGUNDO:** La Garantía a la Nación depositada en el Banco Central de Venezuela, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Comuníquese y Publíquese.

**ANA TERESA FERRINI**  
Superintendente de Seguros  
Resolución N° 1.853 de fecha 31 de enero de 2007  
G.O.R.B.V. N° 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

N° FSS-2-1 004480 Caracas,  
199° y 150° 23 DIC 2009

Visto que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2009, signado con el N° 9768 en su orden respectivo, de la correspondencia de este Organismo, el ciudadano CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.850.594, ha manifestado su deseo de ejercer nuevamente la actividad de mediación en operaciones de seguros, con el carácter de Corredor de Seguros.

Visto que mediante Providencia Administrativa N° 2-1-000581 de fecha 08 de mayo de 2006, esta Superintendencia de Seguros revocó la credencial de Corredor de Seguros al ciudadano CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ.

Visto que desde la fecha de la revocatoria para actuar como Corredor de Seguros, ha transcurrido el periodo previsto en el parágrafo segundo del artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Visto que fue consignada la documentación requerida conforme a los artículos 133 parágrafo primero de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros; 148 y 149 de su Reglamento General de Aplicación.

Quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y su Reglamento:

**DECIDE**

**ÚNICO:** Autorizar al ciudadano CARLOS ALBERTO CARBALLO ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.850.594, para realizar actividades de mediación en operaciones de seguros con el carácter de Corredor de Seguros, quedando inscrito bajo el N° 5433 del respectivo registro que al efecto lleva este Órgano de Control.

Notifíquese y publíquese.

**Ana Teresa Ferrini**  
Superintendente de Seguros  
Resolución N° 1853 de fecha 31 de enero de 2007  
G.O.R.B.V. N° 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2010 0007

Caracas, 04 FEB 2010  
Años 199° y 150°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 55,00) a SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por periodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres días (183) continuos del periodo respectivo, y para los tributos que se liquiden por periodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del periodo, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

Dado en Caracas a los 04 días del mes de FEB de 2010. Años 199° de la Independencia, 157° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.351 del 01/02/2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01/02/2008



Caracas, 04 FEB 2010

199° y 150°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.991 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0008

Artículo 1. Designo al ciudadano CESAR AUGUSTO FEBRES, titular de la cédula de identidad N° 9.800.844, como Gerente General de Administración, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 52, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria a partir del 04/02/2010 hasta el 07/05/2010.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

- 1.- Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
- 2.- Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.351 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA  
FECHA: 13 DE ENERO DE 2010  
199° Y 150°

PROVIDENCIA N° 001

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 627.09 de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.316 de esa misma fecha, mediante la cual se acuerda la Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta número 2 de fecha trece (13) de enero de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano TOMÁS SÁNCHEZ MEJÍAS, titular de la cédula de identidad N° 6.309.246, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A. (en Liquidación) y designar al ciudadano ORÁNGEL ANTONIO GODOY BRICEÑO, venezolano, mayor de

edad, titular de la cédula de identidad N° 6.021.680, como integrante de la referida Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal C.A. (en Liquidación), queda integrada por los ciudadanos JOSÉ MANUEL LUGO, LOURDES DONA y ORÁNGEL ANTONIO GODOY BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 7.588.279, 4.578.027 y 6.021.680, respectivamente.

EL PRESIDENTE

**HUMBERTO ORTEGA DÍAZ**  
Decreto N° 3.729 del 21-06-2005  
Gaceta Oficial N° 38.222, del 06-07-2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA

FECHA: 18 DE ENERO DE 2010  
199° Y 150°

PROVIDENCIA N° 002

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 034.10 de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.956 Extraordinario del 18 enero de 2010, mediante la cual se acuerda la Liquidación de BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta Extraordinaria número 4 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Designar como integrantes de la Junta Coordinadora de Liquidación de BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A., a los ciudadanos WINSTON STANLEY MEJÍAS y LUIS ELOY ZÁRATE AZUAJE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 6.357.952 y 6.289.355 respectivamente.

2° La Junta Coordinadora de Liquidación deberá presentar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) un Informe General de Liquidación, que, entre otros aspectos, referirá la situación legal, financiera, contable, administrativa y operativa de la Institución Financiera en Liquidación, así como el plan de las acciones a seguir para la culminación de dicho proceso. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la publicación de la presente Providencia.

EL PRESIDENTE

**HUMBERTO ORTEGA DÍAZ**  
Decreto N° 3.729 del 21-06-2005  
Gaceta Oficial N° 38.222, del 06-07-2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA

FECHA: 18 DE ENERO DE 2010  
199° Y 150°

PROVIDENCIA N° 003

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 033.10 de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.958 Extraordinario del 18 enero de 2010, mediante la cual se acuerda la Liquidación de BANCO REAL, BANCO DE DESARROLLO C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta Extraordinaria número 4 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Designar como integrantes de la Junta Coordinadora de Liquidación de BANCO REAL, BANCO DE DESARROLLO, C.A., a los ciudadanos MARÍA CRISTINA TELLECHEA ABREU y WILLIAM EDUARDO CONTRERAS ANGOLA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.539.532 y 5.584.785 respectivamente.

2° La Junta Coordinadora de Liquidación deberá presentar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) un Informe General de Liquidación, que, entre otros aspectos, referirá la situación legal, financiera, contable, administrativa y operativa de la Institución Financiera en Liquidación, así como el plan de las acciones a seguir para la culminación de dicho proceso. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la publicación de la presente Providencia.

EL PRESIDENTE

**HUMBERTO ORTEGA DÍAZ**  
Decreto N° 3.729 del 21-06-2005  
Gaceta Oficial N° 38.222, del 06-07-2005

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE